



Ayuntamiento de Alhabia

Expediente: 2026/401040/950-021/00002

Acta de la Sesión del Pleno

Asunto: Pleno extraordinario.

Documento firmado por: El Alcalde

Asistentes: Luis Manuel Martínez Amate, Miguel Hernández Ayala, José Núñez Castilla, Maria del Carmen Martínez Márquez y Jorge Pérez Romero

Ausentes: Silvia Dolores Martín Márquez y Alvaro Hernández Rodríguez.

Fecha y hora: 27/03/2026 12:00 horas

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del la Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación de la sesión anterior.

Votación: Sometida a votación el acta anterior es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes.

SEGUNDO.- Expediente nº: 206/401040/450-001/00002

Constitución de agrupación de Protección Civil.

Consta en el expediente propuesta con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

En relación con el expediente n.º 2026/401040/450-001/00002 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17/03/2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17/03/2026, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en base a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, iniciando expediente de Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	17/03/2026	
Informe Jurídico	17/03/2026	
Proyecto de Reglamento	17/03/2026	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.
- Los artículos 10 y 12 del Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

de Andalucía.

— La Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4, 22.2.d) y f), 25, 47.2.k), 49, 70.2 y 85 bis Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.d) y f), 47.2.k), 49 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y a estos efectos por esta Secretaría, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil *con la redacción que a continuación se recoge:*

« Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículos 25.2, los municipios tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se establecen en el artículo 9.14 competencias Municipales propias para la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil y la promoción de la vinculación ciudadana a través del Voluntariado de Protección Civil.

Además en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 156/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecuando así el reglamento anterior a dicha norma.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas. Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

El presente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhabia tiene por objeto regular:

- La creación y disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alhabia y su ámbito de actuación.
- El voluntariado de protección civil de Alhabia
- . Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento General será de aplicación a ALVPC de Alhabia

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO II

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Corresponde al Ayuntamiento de Alhabia:
La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

- Aprobar el reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Alcalde de Alhabia, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente:

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de protección ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

CAPITULO III

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

de Alhabia, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Alhabia, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el PEM.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el PEM.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Ayuntamiento de Alhabia

Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Colaborar con Policía Local en diferentes eventos en tareas de regulación de tráfico (romerías, procesiones, cabalgatas, etc.).

Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 11.- Dotación de medios.

El Ayuntamiento de Alhabia arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil de Alhabia toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General.
- f) Desde que solicite el ingreso será aspirante hasta la primera convocatoria de la formación básica. Durante el periodo de aspirante, en cualquier servicio tendrá que ir siempre acompañado de un voluntario.

2. Para ello presentará solicitud, se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

documentación:

- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. El voluntario tendrá que realizar obligatoriamente un mínimo de 1/3 de los servicios anuales, a excepción de lo siguiente:

a) Situación de Estado de alarma o similar. Es este caso, donde el número de servicios es bastante inferior, tendrá que realizar un mínimo de 50 horas al año, si el número de servicios no llega a 50 horas, tendrá que realizar un 80% de los servicios.

* Las horas realizadas en servicios de emergencias no contabilizarán como horas de servicios para los apartados anteriores.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación escrita (o correo electrónico) a la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso, ausencias reiteradas, o no cumplir con lo dispuesto en artículo

12.3 y/o 12.4.

La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

e) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

f) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

g) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

h) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

i) Por fallecimiento.

2. Devolución de uniformes, herramientas, elementos de alta visibilidad etc.

Toda persona que deje de ser voluntario de la agrupación por cualquiera de las causas, tendrá que devolver en un plazo de 15 días desde la fecha de baja, todo lo que posea de Protección Civil, como uniformes, imanes para coches, herramientas, elementos de señalización, etc.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Estructura orgánica. La agrupación tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Coordinador/a de la Agrupación: Esta persona será elegida por el Ayuntamiento, su función será voluntaria, y sus principales funciones

Ayuntamiento de Alhabia

Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

serán:

1. Enlace entre la agrupación y Ayuntamiento
2. Será el rango de mando más alto dentro de la agrupación
3. Planifica y coordina los planes formativos de la agrupación
4. Ejerce la dirección organizativa de la agrupación
5. Forma parte de la junta local de seguridad ciudadana.
6. Jefe/a de la Agrupación: Esta persona será un voluntario de la agrupación, será propuesta por la propia agrupación, aunque será el Ayuntamiento en colaboración con el/la coordinador/ra quien ratifique este puesto. Su función será voluntaria y sus principales funciones serán:
7. Ejerce la jefatura operativa de la agrupación
8. Depende directamente del Coordinador/a
9. Coordinación con otros cuerpos de emergencias ante cualquier servicio.
10. Podrá organizar una estructura interna de trabajo, asignando cargos a voluntarios, y bajo la supervisión y aprobación por parte del Coordinador/a.
11. Podrá nombrar un voluntario sustituto en determinados momentos.

4. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) Recibir manutención cuando se esté realizando algún servicio, dicha manutención será de forma proporcional al servicio, por ejemplo si un servicio ocupa la franja horaria de la tarde noche, el voluntario tendrá derecho a recibir una cena como manutención.

Artículo 16. Deberes.

Ayuntamiento de Alhabia

Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

a) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

b) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

c) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

d) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

e) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

f) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 12.4 Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

1. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Ayuntamiento de Alhabia

Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades, públicas o privadas, que impartan cursos homologados.

3. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación local, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción Protección Civil Alhabia.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones.

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10	
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38	
Observaciones		Página	12/34	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Alhabia

1. El Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

9. Podrán usarse vehículos que no sean de la propiedad de la agrupación o del ayuntamiento, para ello el ayuntamiento expedirá una autorización y deberán

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

usarse distintivos con el escudo de la agrupación en las lunas delanteras y traseras, así como en las puertas delanteras del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 27. Instalaciones.

A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

1. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Alhabia».
2. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja o blanco. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

Los miembros del voluntariado de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

1. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
2. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
3. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Bajo ningún concepto se podrá usar partes por separado el uniforme, en caso de ser necesario actuar en alguna situación y no disponer del uniforme, podrá utilizarse el chaleco de alta visibilidad de la agrupación, pero sin ningún complemento más del uniforme salvo el escudo.»

TERCERO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.alhabia.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Debate: Por el Alcalde se indica que ya hace años se inició la tramitación de la creación de la Agrupación de Protección Civil pero no se terminó por lo que se propone al pleno ahora la constitución.

Votación: Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros presentes.

TERCERO. Expediente nº: 2026/401040/960-100/00001 Reglamento de honores y distinciones.

Consta en el expediente informe propuesta de la Secretaría con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente N.º 2026/401040/960-100/00001 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26-02-2026, el técnico jurídico y económico presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de Reglamento Municipal de Títulos, Honores y Distinciones.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26-02-2026	
Informe Jurídico	26-02-2026	

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, conforme a lo

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

establecido en los 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por por esta Secretaría, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de Títulos, Honores y Distinciones con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Alhabia, en ejercicio de sus competencias y conforme a lo previsto en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece el presente Reglamento con el fin de regular la concesión de honores y distinciones municipales.

Estas distinciones tienen carácter estrictamente honorífico y se otorgan como reconocimiento institucional a personas, entidades o colectivos que, por sus méritos relevantes, actuaciones destacadas o servicios excepcionales, hayan contribuido de manera significativa al interés general, al prestigio de Alhabia, o al fomento de los valores cívicos y sociales del municipio.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Alhabia podrá otorgar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, entes, entidades, instituciones o grupos sociales, en atención a los méritos relevantes o servicios distinguidos prestados a la comunidad local, a Andalucía o a España, y que redunden en beneficio del municipio o contribuyan a su proyección, prestigio y desarrollo.

Artículo 2. Clases de distinciones

Las distinciones municipales reguladas en este Reglamento, todas ellas de carácter puramente honorífico y sin que generen derechos administrativos o económicos, serán las siguientes:

- d) Medalla del Municipio, en las categorías de Oro, Plata y Bronce.*
- e) Título de Hijo Predilecto y Título de Hijo Adoptivo.*

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

- f) *Nombramiento de Alcalde o Concejel Honorario.*
- g) *Dedicación nominativa de espacios públicos (calles, plazas, paseos, parques, edificios o instalaciones municipales).*
- h) *Escudo de Oro del Ayuntamiento de Alhabia.*

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

La concesión de las distinciones honoríficas se ajustará a los principios de objetividad, equidad, transparencia y proporcionalidad, y se tramitará mediante expediente instruido al efecto, con pleno respeto a lo dispuesto en este Reglamento y, supletoriamente, al ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

CAPÍTULO II

DE LA MEDALLA DEL MUNICIPIO

Artículo 4. Naturaleza y categorías

La Medalla del Municipio de Alhabia constituye una condecoración de carácter exclusivamente honorífico y podrá otorgarse en tres categorías: Oro, Plata y Bronce. Su concesión responde al reconocimiento institucional de méritos extraordinarios, servicios relevantes o actuaciones ejemplares en favor del municipio.

Artículo 5. Medalla de Oro

1. La Medalla de Oro constituye el grado máximo de las condecoraciones que puede otorgar la Corporación Municipal, y respondiendo a su carácter excepcional habrá de reservarse su concesión a casos también verdaderamente excepcionales, de méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus destacados méritos y por los relevantes servicios prestados al municipio y honor al mismo dispensado, puedan considerarse por el Ayuntamiento dignas, por todos conceptos, de esta elevada recompensa.

Artículo 6. Limitación anual y cuantitativa

- 1. Dada la excepcional significación de esta condecoración y con objeto de evitar la prodigalidad en su otorgamiento, queda limitada su concesión a una Medalla de Oro cada año.*
- 2. Con el mismo propósito de mantener y robustecer el prestigio de la Medalla de Oro, el número total de las que podrán ser concedidas no excederá de seis. Llegado el momento en que, manteniendo el orden de concesión de una Medalla de Oro por año, se llegue a alcanzar el límite de las autorizadas, el Ayuntamiento podrá tomar el acuerdo de ampliarlas, pero siempre con la limitación, entre acuerdo y acuerdo, a que el número de concesión anual obliga.*

Artículo 7. Concesión ordinaria y sesión plenaria

La concesión de la Medalla de Oro deberá acordarse, preferentemente, en la última

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

sesión ordinaria del año, salvo causa debidamente justificada que motive su otorgamiento en una sesión distinta. Solo se otorgará si durante ese ejercicio se han producido servicios o méritos de naturaleza claramente excepcional.

Artículo 8. Declaración de desierto

Si durante el año no se hubiesen acreditado méritos suficientes para justificar la concesión de la Medalla de Oro que justifiquen la concesión de la misma, ésta quedará declarada desierta.

Artículo 9. Caducidad

La distinción caduca con el fallecimiento del titular. En tal caso, podrá volver a otorgarse a otra persona que reúna los requisitos exigidos, sin perjuicio de que dicha vacante forme parte del cómputo total previsto en el artículo 6.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

La concesión de cualquiera de las categorías de la Medalla del Municipio requerirá la previa instrucción de expediente, que deberá contener la justificación de los méritos concurrentes, a propuesta de la Alcaldía. La aprobación final corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 11. Entrega y atributos

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes, diploma, medalla y distintivo de solapa, que la Corporación hará entrega en sesión solemne, convocada a ese solo efecto. El diploma se extenderá sobre un artístico pergamino, y contendrá de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

La medalla se ajustará al modelo aprobado por la Corporación Municipal, en el que figura el Escudo de Alhabia bajo la Corona Real y en el reverso, el nombre y la inscripción: "Medalla de Oro del Municipio de Alhabia", e irá pendiente de un cordón de seda color verde y amarillo, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad corporativa, - se sustituirá la cinta por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 12. Medallas de Plata y Bronce

La Medalla del Municipio en la categoría de Plata y Bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios en favor del municipio se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedores de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y del municipio. Para determinar en cada caso, la procedencia de la concesión y de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor del pueblo y las particularidades y circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo 13. Número de concesiones

A diferencia de la Medalla de Oro, no se establece limitación numérica para las Medallas de Plata y Bronce.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Artículo 14. Atributos de las Medallas de Plata y Bronce

Las personas distinguidas con estas medallas recibirán los mismos atributos formales que los de la Medalla de Oro, con las adecuaciones correspondientes al grado concedido.

Artículo 15. Competencia para la concesión y régimen de votación

La Medalla del Municipio en la categoría de Plata y Bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios en favor del municipio se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedores de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y del municipio. Para determinar en cada caso, la procedencia de la concesión y de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor del pueblo y las particularidades y circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado.

Artículo 16. Precedencia protocolaria

Las personas galardonadas con la Medalla del Municipio, en cualquiera de sus categorías, tendrán derecho a ocupar un lugar de honor y precedencia en los actos institucionales que organice el Ayuntamiento, siempre que hayan sido expresamente invitadas.

CAPÍTULO III

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO E HIJO ADOPTIVO

Artículo 17. Naturaleza y finalidad

Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Alhabia constituyen distinciones honoríficas de alto rango, otorgadas en reconocimiento a méritos personales excepcionales, cualidades relevantes o servicios distinguidos prestados al municipio, que hayan redundado de forma notoria en su prestigio, progreso o proyección pública.

El título de Hijo Predilecto podrá concederse exclusivamente a personas nacidas en Alhabia.

El título de Hijo Adoptivo podrá conferirse a personas no nacidas en el municipio, cualquiera que sea su lugar de origen o nacionalidad, siempre que concurran los méritos anteriormente indicados.

Ambos títulos podrán concederse a título póstumo, como homenaje de reconocimiento público a personas fallecidas que reúnan los requisitos previstos.

Artículo 18. Equivalencia y solemnidad

Ambos títulos tendrán la misma categoría, dignidad y efectos honoríficos, debiendo observarse la máxima prudencia, rigor y restricción en su otorgamiento, a fin de preservar su prestigio institucional.

Artículo 19. Limitación en el número de concesiones

Sólo podrán ostentar en vida estos títulos un máximo de tres personas por cada

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

categoría (Predilecto o Adoptivo). No podrán efectuarse nuevas concesiones mientras subsista dicho número, salvo que, mediante expediente motivado y acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento, se justifique la existencia de méritos de excepcional relevancia que aconsejen una ampliación.

Artículo 20. Procedimiento de concesión

La concesión de estos títulos requerirá la instrucción de expediente acreditativo de los méritos, a propuesta de la Alcaldía y la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 21. Entrega y atributos

Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse para hacer entrega, en sesión solemne convocada a ese solo efecto, del diploma y de Medalla con el escudo del municipio, e irá pendiente de un cordón de los colores de la bandera con los que acreditan la Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas por parte del Ayuntamiento la distinción otorgada. El diploma, similar al que se entrega a los beneficiarios de la Medalla del Municipio, se extenderá sobre pergamino y en el se expresarán de forma resumida los merecimientos que motivan y justifican la concesión otorgada.

Artículo 22. Precedencia protocolaria

Las personas que ostenten el título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo tendrán derecho a ocupar lugar de honor y precedencia en todos los actos oficiales del Ayuntamiento a los que sean expresamente invitadas.

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE O CONCEJAL HONORARIO

Artículo 23. Naturaleza del nombramiento

El Ayuntamiento de Alhabia podrá conferir, con carácter estrictamente honorífico, el título de Alcalde Honorario o Concejal Honorario a aquellas personalidades, nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, incluyendo a aquellas personas físicas que hayan desarrollado actividades de especial relevancia en defensa de los intereses del municipio o en beneficio del bienestar de su ciudadanía, o que hayan ostentado cargos públicos en el Ayuntamiento con un ejercicio notablemente meritorio.

Artículo 24. Restricciones cuantitativas

No podrán efectuarse nuevas designaciones en el caso del Alcalde Honorario mientras existan tres personas vivas que ostenten el tal título de Alcalde Honorario y mientras existan seis personas vivas que ostenten el título de Concejal Honorario.

Sólo podrá superarse dicho límite mediante resolución motivada del Pleno, previa tramitación del correspondiente expediente que acredite circunstancias excepcionales.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Artículo 25. Procedimiento de concesión

La concesión requerirá el inicio del expediente por parte de la Alcaldía y su posterior elevación al Pleno para su Aprobación, exigiéndose unanimidad de los miembros presentes para el título de Alcalde Honorario y mayoría absoluta para el de Concejal Honorario.

Artículo 26. Duración del nombramiento

El nombramiento podrá efectuarse con carácter vitalicio o por plazo determinado, según se acuerde expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 27. Efectos del nombramiento

Los nombramientos carecen de efectos administrativos o políticos. No otorgarán facultad alguna para intervenir en la gestión o administración municipal. No obstante, el Alcalde podrá encomendar a los titulares funciones representativas o protocolarias en actos fuera del ámbito territorial del municipio.

Artículo 28. Acto de entrega y atributos

La concesión se formalizará en sesión solemne, convocada al efecto, en la que se hará entrega de un diploma honorífico, extendido sobre pergamino, con expresión sucinta de los méritos reconocidos, así como de atributos representativos, que serán para el Alcalde Honorario, bastón de mando, medalla corporativa y distintivo de solapa y para el concejal Honorario, medalla corporativa, insignia de solapa y diploma acreditativo.

Artículo 29. Precedencia en actos oficiales

Las personas que ostenten el título de Alcalde o Concejal Honorario tendrán derecho a ocupar lugar destacado y de honor en los actos organizados por el Ayuntamiento, siempre que hayan sido invitados de forma expresa.

CAPÍTULO V

DE LA DENOMINACIÓN NOMINATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 30. Objeto y alcance

La denominación nominativa de calles, plazas, paseos, parques, edificios, instalaciones y demás bienes de uso público del municipio podrá otorgarse como expresión de reconocimiento a personas físicas o jurídicas, organismos, instituciones, o acontecimientos históricos o culturales, cuya contribución haya tenido un impacto relevante en la vida municipal o merezca ser perpetuada en la memoria colectiva.

Artículo 31. Procedimiento de aprobación

La aprobación de dicha denominación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado por Decreto de la Alcaldía o a solicitud de una tercera parte de los miembros de la Corporación. El expediente requerirá la exposición razonada de los méritos que justifican la iniciativa y la aprobación por mayoría simple del Pleno municipal.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

CAPÍTULO VI

DEL ESCUDO DE ORO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA

Artículo 32. Objeto y competencia

El Escudo de Oro del Ayuntamiento constituye una distinción honorífica de naturaleza simbólica, otorgada en reconocimiento a personas físicas o jurídicas que hayan contribuido de forma destacada a exaltar el prestigio, la proyección o el buen nombre del municipio.

Su concesión corresponde de forma exclusiva a la Alcaldía, mediante resolución motivada, sin necesidad de trámite plenario ni de dictamen previo.

Artículo 33. Número y destinatarios

Podrá concederse sin limitación numérica a quienes, a juicio de la Alcaldía, reúnan méritos suficientes. De forma ordinaria, el Escudo de Oro se otorgará anualmente al Pregonero de las Fiestas Patronales, acompañado del correspondiente diploma acreditativo.

CAPÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 34. Procedencia del expediente

Para la concesión de cualquiera de las distinciones contempladas en los capítulos II, III y IV de este Reglamento será requisito indispensable la instrucción del expediente correspondiente, en el que se acrediten los méritos, servicios o circunstancias que justifiquen dicha distinción.

Artículo 35. Iniciación del procedimiento

El expediente podrá iniciarse por Decreto de la Alcaldía, por iniciativa propia, a instancia de, al menos, una tercera parte de los miembros de la Corporación Municipal y a solicitud razonada de entidades públicas, asociaciones culturales, sociales o profesionales, legalmente constituidas.

Artículo 36. Diligencias instructoras

El órgano instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para la verificación de los méritos alegados, recabando informes, antecedentes y testimonios, tanto favorables como contrarios, en un plazo no superior a tres meses desde la apertura del expediente.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Artículo 37. Informe y elevación al Pleno

Finalizadas las actuaciones si este fuere favorable, se elevará a la Alcaldía, que podrá requerir ampliación de diligencias o aceptar el dictamen y someterlo al Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de concesión se adoptará observando los requisitos de votación exigidos en cada caso por este Reglamento.

Artículo 38. Excepciones procedimentales y distinciones a personalidades extranjeras

Las limitaciones numéricas previstas en los artículos 5, 6, 8, 13 y 19 no serán aplicables a distinciones otorgadas a personalidades extranjeras. En estos casos no será preceptiva la instrucción del expediente. Bastará con una moción razonada de la Alcaldía sometida al Pleno o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local si concurren razones de urgencia.

Cuando la distinción se otorgue con ocasión de visitas institucionales al municipio o de desplazamientos oficiales al extranjero, la Alcaldía podrá efectuar el otorgamiento en nombre y representación del Ayuntamiento, dando cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Artículo 39. Revocación

El Ayuntamiento podrá acordar la revocación y privación de cualquiera de las distinciones otorgadas cuando la persona distinguida incurra en hechos o conductas que desmerezcan la honra de dicho reconocimiento. Se tramitará expediente contradictorio con iguales garantías y trámites que los previstos para su concesión.

CAPÍTULO VIII

DEL LIBRO DE HONOR DEL MUNICIPIO

Artículo 40. Creación y estructura

Se crea el Libro de Honor del Municipio de Alhabia, que constará de dos volúmenes el primer volumen se destinará al registro oficial de las distinciones honoríficas concedidas por el Ayuntamiento conforme al presente Reglamento. El segundo volumen se reservará a la firma de personalidades relevantes que visiten el municipio, como testimonio de su paso por Alhabia.

Artículo 41. Registro de distinciones

En cada una de las secciones del volumen primero se registrarán, por orden cronológico, el número de orden, los nombres de las personas, entidades o corporaciones, a quienes se les haya otorgado algún honor o distinción, la fecha del acuerdo correspondiente además de un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conceder, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Artículo 42. Custodia del Libro de Honor

El Libro de Honor y los expedientes de concesión de honores serán custodiados por la Secretaría General del Ayuntamiento, quien garantizará su conservación y consulta.

CAPÍTULO IX

DE LA IMPOSICIÓN Y ENTREGA DE CONDECORACIONES

Artículo 43. Publicación oficial

Los acuerdos de concesión de distinciones honoríficas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de los medios de comunicación municipales que se estimen oportunos.

Artículo 44. Acto de entrega

La imposición o entrega de las distinciones se realizará por el Alcalde, en presencia de la Corporación Municipal, mediante un acto solemne y público que refleje la dignidad del reconocimiento. Invitándose a las Autoridades, Asociaciones y a todos los que estuvieran en posesión de alguna de las recompensas o nombramientos que otorga este Reglamento.

Artículo 45. Lectura del acuerdo

Antes de la imposición o entrega de Titular, el Secretario General de la Corporación dará lectura del acuerdo Corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento conservarán todos sus efectos, derechos honoríficos y prerrogativas, conforme a los acuerdos municipales por los que se concedieron.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier modificación posterior del mismo se ajustará a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de las personas

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.alhabia.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Debate: Por el Alcalde se indica que Alhabia no tiene este reglamento aprobado y que es importante tenerlo para reconocer a personas importantes del municipio o que hayan sido importantes para el mismo.

Votación: Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes.

CUARTO. Expediente nº: 2026/401040/005-995/00001 Modificación plan de ajuste.

Consta en el expediente informe propuesta de la Secretaría con el siguiente contenido:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente arriba referido y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24/03/2026, emito el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24/03/2026, por esta Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación del Plan de Ajuste.

SEGUNDO. Con fecha 24/03/2026, por Providencia de Alcaldía se incoó el mismo.

TERCERO. Con fecha 24/03/2026, se informó por parte de la Intervención la solvencia del Plan de Ajuste que consta como Anexo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

— Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2026 de la Comisión Delegada del Gobierno

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

para asuntos económicos se ha aprobado la asignación para 2026 de los importes correspondientes a los compartimentos fondo de ordenación, incluyendo las deudas de los ayuntamientos con la Aeat y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RDL 17/2014; y a estos efectos por la Secretaría Intervención, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por vía telemática y con firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Debate: Por el Alcalde se indica que por el Ministerio se ha puesto en marcha un nuevo fondo de ordenación que nos va a permitir incluir los 480.000 euros que, según el certificado de la TGSS, se deben actualmente y refinanciar así la deuda. En lugar de pagar unos ocho mil euros al mes, se van a pagar unos tres mil, lo que nos deja libres unos cinco mil euros mensuales para poder financiar otros temas.

Votación: Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes.

QUINTO. Expediente nº: 2026/401040/951-750/00002 Adhesión al Fondo de ordenación.

Consta en el expediente informe propuesta de la Secretaría con el siguiente contenido:

INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

En relación con el expediente relativo a la aceptación de la financiación ofrecida por la entidad financiera Unicaja en el marco del artículo 39.1ª del Fondo de Ordenación del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24/03/2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

INFORME

PRIMERO. A la vista de la aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos el 2 de febrero de 2026 relativo a la asignación para 2026 de los importes correspondientes a los compartimentos fondo de ordenación, incluyendo las deudas de los ayuntamientos con la Aeat y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. A la vista de la existencia de una deuda de este Ayuntamiento con al TGSS que, según certificado enviado en fecha 13/03/2026, asciende al importe de 479.341,08 euros

TERCERO. Dada la complicada situación financiera del municipio, la formalización de esta financiación resulta imprescindible para hacer frente a los pagos de gasto corriente, así como poder cumplir con los compromisos de pago establecidos con acreedores.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 39 a 49 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Los artículos 53 y 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2026 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos se ha aprobado la asignación para 2026 de los importes correspondientes a los compartimentos fondo de ordenación, incluyendo las deudas de los ayuntamientos con la Aeat y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación establecida en el artículo 39.1.a) con las siguientes características:

i) Necesidad o necesidades a cubrir:

TIPO DE DEUDA FINANCIERA	IMPORTE	DESTINO DEL FONDO
Cancelación deuda TGSS	479.341,08 €	Cancelación total de la deuda

j) Importe total solicitado 479.341,08 €

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde para realizar todos los trámites necesarios para la formalización del préstamo con la Entidad Unicaja, hasta la obtención de los fondos y para poder realizar cualquier gestión o subsanación que sea necesaria.

TERCERO. Adjuntar la documentación requerida en el apartado tercero del informe jurídico junto con la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación si fuera necesario.

CUARTO. Aceptar las medidas que, en su caso, acordara el Ministerio de

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martínez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

Hacienda, aceptar las condiciones del plan de ajuste y de aquellas otras condiciones que el Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero de la entidad.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Debate: Por el Alcalde se indica que, tal y como se ha explicado en el punto anterior, en este se trata de adherirse al fondo, para lo que era necesario aprobar el plan de ajuste.

Votación: Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada por unanimidad de los cinco miembros asistentes.

SEXTO. Dación de cuentas de resoluciones.

RESOLUCIONES 2025

Nº	FECHA	CONCEPTO	CÓDIGO DE EXPEDIENTE
119	12-12-25	CONVOCATORIA RETO DEMOGRÁFICO-MODALIDAD A. PROYECTO: EJECUCIÓN VIVIENDAS	2025/401040/005-921/00006
120	17/12/25	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2025	2025/401040/005-921/00007
121	23-12-2025	Modificación de crédito 14/2025 plan activa t joven	2025/401040/006-005/00006
122	29/12/25	Contrato a loto sport plan de instalación deportiva	2025/401040/005-921/00008
123	20/12/25	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 15/2025	

RESOLUCIONES 2026

Nº	FECHA	CONCEPTO	CÓDIGO DE EXPEDIENTE
1	09/01/26	Nombramiento a D. Ismael Torres Miras	2025/401040/900-023/00001
2	13-01-26	INICIACIÓN EXPEDIENTE RUINA VIVIENDA CALLE GRANADA Nº 16	2026/401040/003-701/00001
3	21-01-26	Declaración de Parcela Sobrante	2025/401040/003-

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

			980/00003
4	28-01-26	Solicitud reducción de jornada	2025/401040/900-023/00001
5	29-01-26	CONTRATACIÓN CHARANGA "LOS CHORREONES"	2026/401040/006-305/00001
6	29-01-26	CONTRATACIÓN ORQUESTA PASARELA FIESTAS DEL VOTO	2026/401040/006-305/00003
7	29-01-26	CONVOCATORIA PLENO 05-02-26	2026/401040/950-021/00001
8	30-01-26	CONTRATACIÓN ORQUESTAS CLAVE DE SOL FIESTAS DEL VOTO	2026/401040/006-305/00002
9	03-02-26	CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS FUEGOS ARTIFICIALES FIESTAS DEL VOTO	2026/401040/006-305/00004
10	03-02-26	CONTRATACIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS DEL VOTO 2026	2026/401040/006-205/00001
11	09-02-26	RECTIFICATIVA DE 86/2025	2025/401040/003-590/00003
12	10-02-26	RECTIFICATIVA DE RESOLUCION 22/11/2022 PARCELA 132 POLIGONO 3 PARAJE ALMANZARA (MIGUEL)	
13	10-02-26	APROBACIÓN PROYECTO RUTA GRAVE	
14	11-02-26	ACEPTAR PROYECTO CAMINOS MUNICIPALES	2024/401040/850-100/00004
15	13-02-26	ACTUACIONES 2026 BANDA DE MÚSICA	2026/401040/006-305/00005
16	17-02-26	FRACCIONAMIENTO AFO	2026/401040/005-003/000051
17	17-02-26	MODIFICACION DE CREDITO 01/2026	2026/401040/005-921/00001
18	23-02-26	PROPUESTA NOMBRAMIENTO SECRETARIO INTERVENTOR	2026/401040/900-160/00001
19	27-02-26	Inhumació	2026/401040/001-815/00001
20	27-02-26	CONTRATACIÓN ASISTENCIA AMBULANCIA 27 DE JUNIO 2026	2026/401040/006-305/00006
21	27-02-26	Inhumación	2026/401040/001-815/00002
22	02-03-26	Inhumación	2026/401040/001-815/00003
23	03-03-26	Inhumación	2026/401040/001-815/00004
24	03-03-26	LLAMAMIENTO PROMOTOR DEPORTIVO NULA	2026/401040/900-026/00001
25	03-03-26	ANULACIÓN APUNTES CONTABLES	2026/401040/005-911/00001
26	10-03-26	ADJUDICACIÓN CHIRINGUITO PISCINA	2025/401040/007-507/00002

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alhabia

27	10-03-26	ADJUDICACIÓN SOBRANTE MARIA DEL PILAR MARQUEZ	2025/401040/003-980/00003
28	10-03-26	AFO PARCELA 16 POLIGONO 25	2023/401040/003-975/00001
29	13-03-26	ELABORACIÓN PAELLA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2026 (FERIA DE LA ARCILLA)	2026/401040/006-305/00007
30	17-03-26	DECLARACION RUINA ORDINARIA CALLE CRANDA Nº 30	2026/401040/003-700/00001
31	17-03-26	LLAMAMIENTO LIMPIADORES	2026/401040/900-026/00001
32	17-03-26	ENCOMIENDA DEFENDA AYUNTAMIENTO AL LETRADO ASISTENCIA A MUNICIPIOS	2026/401040/007-951/00001
33	24-03-26	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO TELEMATICO 27-03-26	2026/401040/950-021/00002
34	24-03-26	APROBACIÓN PFEA 2026	
35	24-03-26	CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS	2026/408040/950-029/00001

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Luis Manuel Martínez Amate, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y treinta minutos de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alhabia
Plaza Constitución, 2, 04567 Alhabia, Almería. Tfno. [950 64 33 59](tel:950643359)

Código Seguro De Verificación	Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:05:10
	Luis Manuel Martinez Amate - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	30/03/2026 10:04:38
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Li5ZBvpMWzgsN2AIGvUXJg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

